

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO No.: 250002341000201502198-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: FALCONERYS CARO ROSADO
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Magistrado Ponente:
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

En ejercicio del artículo 88 de la Constitución Política, la señora FALCONYS CARO ROSADO presentó demanda en ejercicio de la acción popular contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el objeto de que se protejan los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y la garantía del principio al equilibrio financiero del sistema de seguridad social en pensiones.

Mediante auto de 19 de enero de 2016 esta Corporación resolvió inadmitir la demanda de la referencia para que la accionante adecuara los hechos y pretensiones de la misma.

La demandante presentó oportunamente subsanación de demanda y por tanto se procede a admitir la presente acción popular.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho:

PROCESO No.: 250002341000201502198-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: FALCONYS CARO ROSADO
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTASE la demanda presentada por la señora FALCONYS CARO ROSADO.

SEGUNDO.- TIÉNESE como demandante a la señora FALCONYS CARO ROSADO.

TERCERO.- TIÉNESE como demandada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, o al funcionario en quien se haya delegado dicha función, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole que el término de traslado para que conteste la demanda es de diez (10) días, y que con la contestación podrá solicitar la práctica de pruebas.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la Defensoría del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Ministerio Público, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o al funcionario en quienes haya delegado dicha función, en los términos del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013. **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda e infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

PROCESO No.: 250002341000201502198-00
 ACCIÓN: POPULAR
 DEMANDANTE: FALCONYS CARO ROSADO
 DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 ASUNTO: ADMITE DEMANDA

OCTAVO.- INFÓRMESELE a las partes que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de término de traslado, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

NOVENO.- A costa del demandante, **INFÓRMESE** a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación (televisión, radio o prensa) de amplia circulación o audiencia, lo siguiente:

“Que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, Magistrado Ponente Felipe Alirio Solarte Maya, cursa acción popular promovida por la señora FALCONYS CARO ROSADO contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, expediente que se identifica con el radicado N° 25000-23-41-000-2015-02198-00, y que se relaciona con la presunta violación de los derechos colectivos a la moralidad administrativa,, la defensa del patrimonio público, y la garantía del principio al equilibrio financiero del sistema de seguridad social en pensiones como consecuencia de la omisión de la Fiscalía General de la Nación al dejar de aplicar el principio de retrospectividad de la Ley 1223 de 2008 y de los principios de la seguridad social previstos en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993.”.

La- demandante deberá allegar al expediente la prueba de la publicación en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
 Magistrado